

La S. S. M.

Madrid 21 de Oct. de 1788. Ju. mo. S. O. X

Com. Ay.

Informe del Sr. Comis. del Cuartel con el Arq. mayor o alguno de sus tenientes

SEÑOR

D. N. Isidro Villa, Decano de esta Villa de Madrid, Profesor de Arquitectura, y Maest. de Obra. de Canteria en ella; ante V. S. M. con el debido rendim. Dice: Le toca y pertenece una Casa señalada con el N.º 30. Man.ª 66, con un sitio Crial medianero, sito una, y otro, en la Calle del Oro, q. sale el ultimo a la de el Calle son de Paredes; lo qual va a reedificar en la Posesion de ambos una Casa, con arreglo al Diseno que presento en esta atencion.

[Signature]

Ju. mo. S. O. X

Cumpliendo con el anterior acuerdo de V. S. M., he pasado a reconocer las aliancion y que intererado debe observar para la elevacion de las dos fachadas que se Nueva plania solicita construir, y ha visto que la Cella Calle del Oro debe escuarta en los noventa y siete p. y tres quartos Cera linea, aban- zandose en el punto con la Casa medianera N.º 29, acia la Calle, uno tres quartos.

Supp. a V. S. M. se sirva haber por presentado dicho Diseno, y en su consecuencia mandado, se tixen las Cuentas, y hazer los demas actos, e informes que es costumbre, y en vista de todo conceder la lizencia para dha. nueva construccion de Casa. Merced que espera N.º 1788.

Madrid y octubre 18. de 1788

Isidro Villa.

de pie; e introduciendose acia la posesion en el de la esquina a la Calle del Oso
de Paredes dos pies y un octavo; y en esta Calle el trozo de Fachada, q.^{ta} Venbra
de quince y cinco octavos pies, lo elevara guardando la alineacion con la facha-
da desta Casa en la esquina opuesta señalada con el N.^o 51, y la de la Casa me-
-dianera N.^o 5; de suerte que las dos lineas de las fachadas vendran a formar un
Angulo Recto, resultando de esta situacion, que es la mas arreglada, y precisa p.^{ta} dejar
la entrada de la Calle del Oso con algun desago, y veinte y un p.^{ta} y un octavo de
-mo, que este Interesado viene a perder un triangulo de setenta y nueve y tres quar-
-tos p.^{ta} superficiales, del que restado otro que se toma de doce p.^{ta} vienen a quedar li-
-quidos de perdida por el, y de beneficio, y aumento a la causa publica cincuen-
-ta y siete y tres quartos p.^{ta} superficiales, los mismos que por ella deben satisfacerse
a Nazon de Seis r.^{ta} por cada uno, justo valor que conceptuo en aquel parage, y a
el que ascienden a la total cantidad de trescientos quarenta y seis y medio r.^{ta} v. l.
y en esta inteligencia, no se me ofrece inconveniente alguno en que V. S. S. con-
-ceda el permiso que solicita, siempre que se arregle a lo expuesto, y que su
-construccion sea executada sobre buen cimiento de Mamposteria, y tocado de dos
-fladas por lo menos de Canteria, de buena fabrica de Albarileria, y Arco
de lo mismo en todos los huecos de Puertas, y Ventanas, omitiendo las pequenas
que demuestran sobre las de el piso segundas, pues puede remplazarse sus lizes por
medio de Buardillas, evitando el mal aspecto publico que aquellas causan, dan-
-dolas el grueso de dos y medio p.^{ta} en su primer piso, y detallandose en cada uno por
su interior un quarto de pie de forma que en el ultimo, y a recibir el Alex-
--vente con el de dos p.^{ta}, deviendo de faltar coronadas con aquel, que sera de madera
labrado a sacino, y compuesto de Modillones proporcionados, Solera, Tocadura
y Corona, dejando puerto en el Canal de esta de lata, que reciba y vierta las
-aguas del Cubierto, y en las Azexas a el piso de la Calle donde se piedra
-berroguena solida y de buen grano de tres p.^{ta} de ancho por medio de
-grueso, sin lumbrera alguna de Cueva en ellas, como tambien en la esquina

el correspondiente. Guarda Ruedas, igualmente de Lanterria, y las dos fachadas elevadas decentemente manifestando una construccion solida, con un propio y decoroso adorno; y bajo la precisa circunstancia de que en temiendolas elevadas a la altura de una vara de la superficie de la Calle haya de dar aviso a V. S. D. en el Inverosimil, para que se sirva mandarlas reconocer, e igual aviso quando las tenga a los Remates para practicar la misma Diligencia, y que por ellas conve a V. S. D. haverse cumplido quanto tenga a bien resolver sobre este particular; siendo todo esto lo que sobre el puedo y exponer a su consideracion. Madrid 14 de Nov. de 1788.

Juan de Villanueva

Arquitecto

Por el antecedente y informe del Arquitecto D. Juan de Villanueva, se expone lo que se ejecutase en la Casa que va a construir D. N. Pedro Villa en la Calle del Oro, con buca de alade en donde se debe y haciendo en vista las circunstancias que propone, no se me ofrece reparo en que se le conceda la licencia que es licita, previniendole que el foso de aguas Inmundas le saque por Arroyo a la Calle para la mayor comodidad de los vecinos, y a favor de la causa publica en su limpieza. Madrid 7 de Enero de 1789.

Madrid 27 de Nov. de 1789.

Insu Ar.

Concedese licencia para la Construccion

De esta obra con anexo a los informes antes^{tes}
y para el pago del sitio que queda a beneficio del
Público; Pasa a la Junta de Propios y Arrendamientos



Se ha visto en 28 de Mayo

Don Gaspar de Sola
Profesor de Ar-
quitectura, y Ma-
estro de Obras
de Canteoría

Señor.



111
Don Gaspar

Señ. Redificarse mas Casas
en las Calles del Oro, y del
Membr de Jovides, y Segre-
gacion de una porcion de un
sitio en favor del Público

1789-

1-51-11.
2

2

D Juan Villa y Hier Secres. Ala
Vtre Municipalidad de esta Villa de Madrid.

Certifico: q. entre los exped. q. existen
en la Secretaría de mi cargo relativos a Rehe-
-dificaciones de Casas, se halla uno q. dio principio
el año de 1788. y concluyó en el de 1789; causa-
-do a instancia de don Juan Villa, dueño de
una Casa sita en la Calle de los, señalada
con el n.º 30. de la manz.ª 66, y su sitio
sual allí contiguo q. daba salida a la
del Mon de Paredes, sobre q. se le concediese
licencia para Rehedificar en ambas posesiones
una casa segun el diseño q. p.º ello presento,
firmado del Arquitecto don Juan Beltrán,
de cuyo expediente resulta haverme concedido
la licencia q. se solicitaba, de q. se dio la
correspond. Certif. en 28. de Enero de
1789. de v.º. de acuerdo del Ayuntamiento
de 27. del mismo; cuyos Certif.º comprenden
las reglas de construz.ª q. havran de observar-
-se en dha. Rehedificaz.ª, y son las sig.ªs

Aquí.

Y para q. conste a instancia de
don Juan Villa, hijo de

relacionado guayudo Villa, y a virtud
y acuerdo de la Municipalidad N.
6. El coariente, doy la presente
Madrid 9. de Julio de 1811.

Ma.

relacionado con Juan Vela, y a cargo
de acuerdo de la Municipalidad de
6. Al corriente, de la presente
Madrid 9 de Julio de 1844.

Ma.



Para Pódres de solemnidad que se mis.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE,

YH. mo Señor

Doña Ysidra Toribio Villa, de estado Viuda de esta veindad, y dueña de la mitad de una casa en esta Corte sita en la C.ª del Olo señalada con el N.º 30, y 31 de la Alameda 66.ª a V.S.ª. con el mayor respeto hace presente: Que en el año de 1788. en 14 de Octubre compró su Padre D. Ysidro Villa de D.º Joaquín Correa Jimenez como Administrador de unas Almonedas del Licdo. Matias Vrosa un solar, o sitio Real en la referida C.ª señalada con el N.º 31.ª, en el q.ª y en la casa del N.º 30.ª formó, y edificó una de nueva Planta, principiando en el año de 1789. y concluyendola en el de 1792. Pero es el caso q.ª en el día se la apremia al pago de la Carga de Apoyento por lo q.ª toca al Real de q.ª se formó la casa en el N.º 31.ª y mediante a q.ª por la Provision de 20. de Octubre de 1788. de los Señores del extinguido Consejo, ley 7.ª Libro 3.º Título 19.ª de la recopilacion se concedió exencion del servicio, o d.º de casa de Apoyento por tiempo de cinquenta años a los q.ª edificasen de nuevo, y a q.ª no se encuentra en los títulos la licencia y reglas de esta Villa para la nominada Construcion, y q.ª si se hallarã en la Secretaria de esta Municipalidad, para los efectos conducentes

A V.S.ª. suplica se sirva mandar q.ª por el Secretario de la Municipalidad se le de la correspondiente Certificacion extensiva de la licencia, y reglas q.ª se mandarian guardar en d.ª Construcion, para ocurrir con ella adonde conuenga a fin de q.ª se la guarde el Privilegio citado en q.ª recibirá mad.

Madrid a 4 de Julio de 1811.

Ysidra Toribio Villa

Madrid 6 de Julio de 1811.

En Junta municipal.

Desse a esta parte la Certificacion que pide de lo que constare y fuere de dar.

Oliea

Ayuntamiento de Madrid



1-51-11

Mad. 12 de Marzo del 79.

Excmo. Ay.

Mmo. Señor.

1-51-11

(4)

Informe el Ay.

maior, se es visto
ha quedado en bene-
ficio del Publico, el
sitio q. se expresa

Mmo. Sr.

En conseqüencia del anterior
Acuerdo de V. S. J. he recono-
cido de Nuevo las alineacio-
nes que este Interesado ha
guardado en la construccion

de su nueva casa, y
virtu ha observado lo pre-
venido para ello en la licen-
cia concedida por V. S. J. vi-
niendo a quedar a favor de

D.º Ysidro Villa, vecino de esta Corte. Due-
ño de unas Casas sita en la Calle del oso. q.
buelven ala del Meron de Paredes, señaladas
con los Num.º 30 y 31 de la Manzana 66. -

AV. dice que las referidas Casas han
reedificado de nueva planta, con arreglo
al Plan que presento; tomándose de su si-
tio a beneficio del Publico 57 pies $\frac{3}{4}$ los
quales fueron valuados por el Arquitecto
mayor en trescientos quaxenta y siete r. y
medio de v.º, y mediante que se halla la
obra ya concluida

AV. S. J. Supp. se sirva mandar se le libre una
Suma en que recibira mid. Madrid 11.
de Marzo del 79.

Ysidro Villa

la causa publica los cincuenta y siete y tres quaxtos p.º que en ella se relacionan,
y por lo tanto no encuentro inconveniente en la satisfaccion de los trescientos

cuarenta y seis xx. y medio ce Sello en que están conceptuado S.
Madrid 15. de Marzo de 1790.

Juan de Villanueva

Mar.º 20 de Mayo de 1790.
En Punta de Pop.º

Librese con arreglo a lo venulto p. el Cont.
en el asunto



quarenta y seis años y medio en
Madrid 15. de Mayo de 1790

Juan de Villanueva

Madr. de Madrid a 17 de Mayo
de 1790

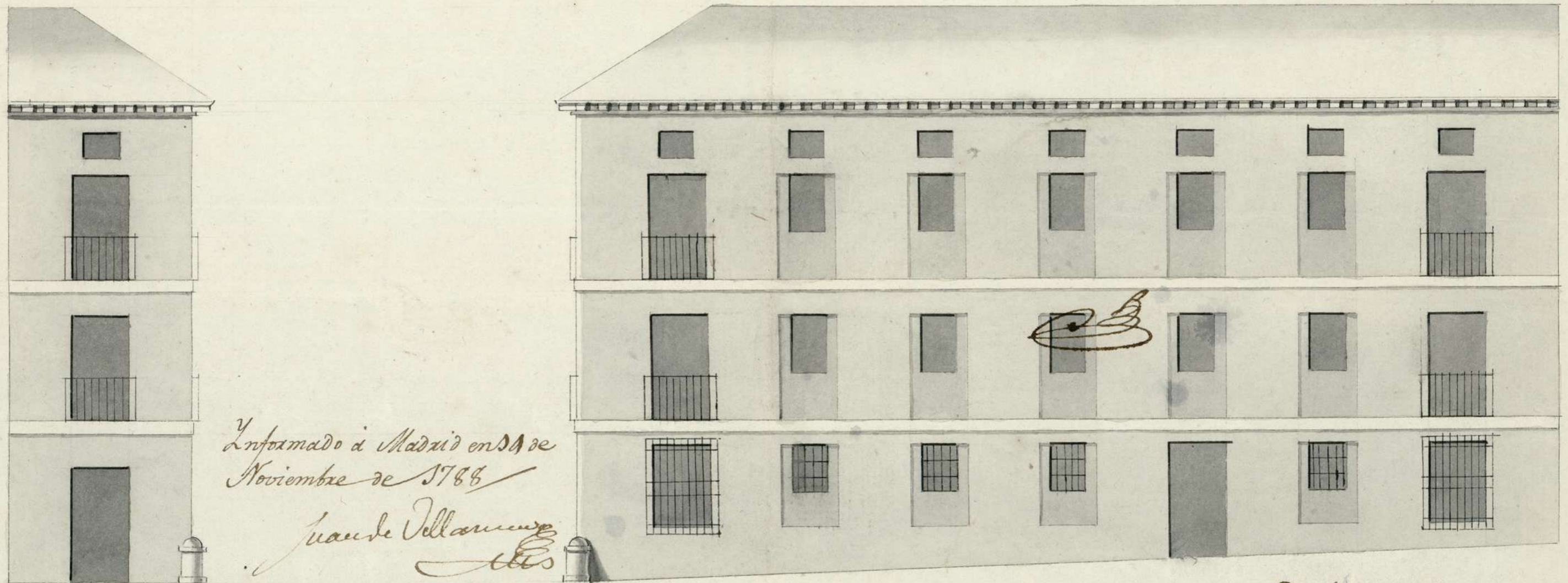
Libre con un pago de 1000 reales
en el mes de Mayo

Se dio en beneficio de los
de las Casas en las Cortes
de 1790 y se dio en beneficio de

1790

Fachada Calle de Meson de Paredes.

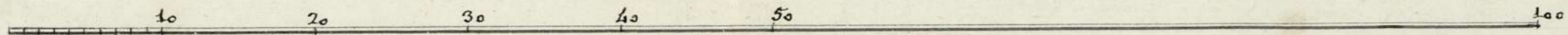
Fachada principal a la Calle del Osso.



Informado a Madrid en DA de
 Noviembre de 1788

Juan de Villanueva
 [Signature]

Blas Beltrán
 [Signature]



Escala de pies Cast.^s

Ayuntamiento de Madrid

1-51-11
(5)